



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
Resolución Directoral  
Nº. 078 -2017-GRA/ORADM

Ayacucho, 26 MAY 2017

VISTO:

Visto el Memorando Nº 133-2017-GRA/GG-ORADM-OTE, la Resolución Directoral Regional Nº 0275-2016-GRA/GG-ORADM, de fecha 30 de diciembre 2016, Opinión Legal Nº 522-2016- GRA/ORAJ-RJCA, Carta Nº 003-2016-RALSAC/RAL, Contrato Nº 27-2016-GRA –SEDE CENTRAL-UPL y Resolución Directoral Nº 106-2016-GRA/GG-ORADM, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la dispuesto por la Constitución Política del Estado, del Capítulo XIV y Título IV de la Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2º de la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, con prerrogativas de autonomía política, económica y Administrativa, dentro del marco de las facultades conferidas, constituido en pliego presupuestal;

Que, mediante Carta Nº 003-2016-RALSAC/RAL, de fecha 17 de Octubre de 2016, tramitado con el Expediente Nº 024942, el representante legal de la empresa **MULTISERVICIOS RALSAC MAQUINARIAS E.I.R.L.**, solicita la devolución de la penalidad aplicada, a razón que mediante Resolución Directoral Regional Nº 106-2016-GRA/GG-ORADM, que dispuso la improcedencia de la ampliación del plazo; sin embargo, mediante Opinión Legal N| 522-2016-GRA/ORAJ-RJCA presentado con fecha 22 de diciembre de 2016, se concluye por la procedencia de la devolución de la penalidad aplicada a la mencionada empresa;

Que, de conformidad al artículo 133 del Decreto Supremo 350-2015-EF, prescribe que en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de contrato, la Entidad el aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. Cabe precisa, en el presente caso al no admitirse la ampliación del plazo al Entidad aplicó al penalidad respectiva, pero en la Carta Nº 003-2016-RALSAC/RAL en contratista sustenta que la demora para el cumplimiento oportuno de al prestación fue d carácter administrativo en la SUNARP, ya que la Tarjeta del propiedad del vehículo a nombre del Gobierno Regional de Ayacucho tenía que firmar el Titular, además otros procedimientos propios de los Registros Públicos, por lo que la demora está justificada; en tal sentido, procede la devolución de la penalidad solicitada;

Que, en el artículo 72º, numeral 72.1 de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15, indica que para la devolución de los fondos pertenecientes a terceros y que hayan sido depositados erróneamente por las Unidades Ejecutoras o Municipalidades en cuentas de la DNTP, el Director General de





Administración o quien haga sus veces en la institución debe solicitar en forma expresa la devolución a la mencionada Dirección Nacional, con indicación de la fecha del depósito y acompañada de una copia fedateada de la resolución administrativa. Esta resolución debe contener las razones de la devolución, identificar al beneficiario, reconocer su derecho y precisar el monto y la partida específica del ingreso del Tesoro Público.

Que, estando a los fundamentos expuestos, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 692-2016-GRA/GR, de fecha 14 de setiembre 2016

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud de Devolución de la penalidad petitionada por el representante legal de la empresa MULTISERVICIOS RALSAC MAQUINARIAS E.I.R.L., con relación al Contrato N° 27-2016-GRA- SEDE CANTRAL -UPL. .

**ARTICULO SEGUNDO.-** En cumplimiento al artículo 72.1 de la Directiva de Tesorería vigente para la devolución de la penalidad aplicada por concepto de penalidad, es necesario considerar los siguientes detalles:

Monto aplicado por concepto de penalidad	: S/. 6,087.00
Fecha del traslado a la Cuenta Unica de Tesoro Público:	28/09/2016
N° Recibo de Ingresos	: 957
Partida específica de Ingresos	: 15.21.699
Registro SIAF-SP	: 8937
Beneficiario	: Empresa Multiservicios RALSAC MAQUINARIAS EIRL

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, que en la Secretaria General cumpla con notificar al contratista, a través de su Representante Legal, Richard Acosta Luya, en su domicilio legal, Av. El Ejército N° 138- Ayacucho; así como a Dirección Regional de Administración, Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal y demás instancias de la Entidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, Y CÚMPLASE**

GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO  
Mg. JULIA EDITH HUAMAN CARRASCO  
Directora Regional de Administración